

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL**

MAGISTRADO: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 44650310500120160061701
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO CALDERÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLANUEVA Y OTRO

**“ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTAR
ALEGATOS”**

Atendiendo lo establecido en el Numeral 2° del Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos, esta Sala Unitaria

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra el auto proferido el 29 de junio de 2021, por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar-La Guajira-, el cual “denegó una nulidad impetrada” en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaría, CÓRRASE traslado **a las partes**, para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días.

Los alegatos se enviarán con los datos de identificación del proceso, incluyendo el radicado del Tribunal y el Magistrado Ponente al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira, stsscfrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes como lo regla el artículo 3o del Decreto Legislativo 806 del 2020.¹

TERCERO: INFÓRMESE que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ NOE BARRERA SÁENZ
Magistrado.

Firmado Por:

Jose Noe Barrera Saenz
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d2f82e464afa7a2eb0e59d11e327bf570f0e532fcbf4a7a8ce5cb42b17d5f3**

Documento generado en 14/09/2021 11:11:20 AM